CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
15 JUL. 2021
RECIBIDO
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
11:00 hrs
14 JUL. 2021
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Tepic Nayarit; 14 de julio de 2021

DIP. IGNACIO ALONSO LANGARICA ÁVALOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Leopoldo Domínguez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, integrante de la XXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49, fracción I de la Constitución Política Local; la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos a la organización interna del Congreso; me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Prevención de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios en el Estado de Nayarit de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Organización Mundial de la Salud establece la definición de Salud como "un estado completo de bienestar físico, mental y social" y no solamente la ausencia de enfermedad. Partiendo de esta premisa es importante considerar que, si bien existe la atención a la salud como un derecho fundamental e indispensable en los seres humanos, se observa que en algunas enfermedades como es el caso de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de conducta alimentaria, el enfoque y manejo se ha dado tomando en cuenta principalmente el aspecto físico, marcando con ello un manejo disminuido y empobrecido.

- En México el panorama alimentario y nutricional es complejo; por un lado, se presentan problemas de desnutrición y deficiencias nutricionales y por otro lado también hay obesidad y enfermedades crónicas degenerativas, como resultado en muchos casos de costumbres y hábitos ajenos a la cultura alimentaria en este país.

- Las poblaciones más vulneradas y vulnerables de la sociedad son los niños y jóvenes que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo físico y neurológico, que a lo largo de estas décadas han cosechado una gran degradación socioambiental y de salud con pronósticos muy devastadores tanto en términos metabólicos como socioeconómicos y culturales.

- En muchos casos los medios de comunicación masiva, la publicidad de las grandes compañías de alimentos y el prototipo de belleza hacia la delgadez nos enfrentan a una paradoja. Por una parte, hay problemas relacionados con la ingestión de alimentos y a la vez problemas relacionados con la restricción de alimentos.

- Según datos estadísticos de la encuesta nacional de salud y nutrición (ENSANUT) 2018. En los últimos 30 años, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en México se ha triplicado, y en la actualidad poco más del 70% de la población de adultos mexicanos tiene un peso por arriba de lo recomendado, lo que ha llevado a nuestro país a ocupar actualmente el segundo lugar en obesidad en adultos y el primero en población infantil.

- El sobrepeso y la obesidad son condiciones que se relacionan con la susceptibilidad genética, con trastornos psicológicos, sociales y metabólicos; que incrementan el riesgo para desarrollar comorbilidades tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, así como algunas neoplasias en mama, endometrio, colon, próstata, entre otros padecimientos.

- Los trastornos de la conducta alimentaria (TCA) se caracterizan por presentar conductas de alimentación anómalas como respuesta a su insatisfacción con su imagen corporal. Son enfermedades heterogéneas y complejas y en su etiopatogenia pueden intervenir diferentes factores: genéticos, biológicos, psicológicos, individuales, familiares y socioculturales.

- Las personas que sufren TCA se caracterizan por un alto grado de comorbilidad, baja autoestima, falta de habilidades sociales y abuso de drogas. También estos trastornos se relacionan con altos niveles de deseabilidad social, temor a ser rechazado y necesidad de aprobación. Estas características del trastorno alimentario hacen aún más complejo su tratamiento.

- Las repercusiones de los TCA son graves y requieren de un tratamiento largo, delicado y difícil. Tomando en cuenta que a partir de los 5 años de edad tiene lugar la interiorización del modelo estético corporal, podemos deducir que por la falta de atención los casos pueden cronificarse y traer consigo sufrimiento familiar y personal. La mayoría de las veces su diagnóstico se realiza en etapas avanzadas de la enfermedad cuando el trastorno ya está instalado y el panorama es poco alentador.

- Las alteraciones de la conducta alimentaria no se limitan a una zona geográfica particular, sino que han alcanzado una distribución global, que comprometen la salud del individuo, con afectación de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales, además involucra el área familiar, por las complicaciones derivadas de los mismos padecimientos. La mayoría de estos trastornos son detectados después de mucho tiempo de iniciados, cuando las consecuencias de los TCA se hacen evidentes, como el deterioro físico y un empobrecimiento en su vida personal.

- En nuestro país, la escuela pública concentra en el nivel básico y medio superior a poco más de 23 millones de estudiantes (86.5% de la matrícula escolar) (SEP, 2017), condición que la convierte en un espacio social con enorme potencialidad que contrarreste la crisis de la salud que actualmente pone en riesgo a los niños y jóvenes, a través de acciones reales.

- En el Estado de Nayarit tenemos una prevalencia de Trastornos de la conducta alimentaria del 14.29%. Encontramos TCA en las zonas urbanas, aunque también se encuentran en las zonas rurales solo que con menor porcentaje. Cabe resaltar que el 31.54% de adolescentes presentan sobrepeso u obesidad, así como Trastornos de Conducta Alimentaria a la vez.

- Cuando hablamos de Trastornos de Conducta Alimentaria, Sobrepeso y Obesidad nos damos cuenta de que no solo tienen implicaciones personales que afectan los aspectos biológicos, psicológicos y sociales, sino que además involucra el área familiar y a la sociedad en general, por las consecuencias que se derivan de las enfermedades mismas.

- La promoción de ambientes obesogénicos en las escuelas, así como la carencia de servicios adecuados para promover la salud de los niños, adolescentes y jóvenes, para prevenir este tipo de enfermedades y atenderlas oportunamente, propicia serios problemas de salud y de condiciones de riesgo psicosocial para la población escolar, que no es posible atender de manera oportuna y eficiente por la demanda de servicios que se requieren, principalmente por las instituciones de salud.

- Al estimar los costos económicos del sobrepeso, obesidad y Trastornos de Conducta Alimentaria es necesario considerar la pérdida de productividad de las familias, disminución del promedio y calidad de vida, y el alto costo en la atención de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para analisis, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Prevención de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios en el Estado de Nayarit; en los términos del proyecto que se adjunta.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la denominación de la Ley "LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE NAYARIT"; las fracciones I, II, III y IV del artículo 2; artículo 3; artículo 4; fracciones I, II, III, IV y V del artículo 5; la denominación del capítulo II "Del Consejo para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad y de los Trastornos de la conducta Alimentaria"; artículo 6; artículo 7; artículo 9; fracciones II y III del artículo 10; artículo 11; artículo 12; segundo párrafo del artículo 13; artículo 13 BIS; artículo 14; primer párrafo del artículo 15; artículo 16; artículo 17; artículo 18; artículo 19; artículo 19 BIS; la denominación del capítulo IV "De la Evaluación de las Acciones para la Prevención y Atención de la Obesidad y los Trastornos de la conducta alimentaria"; artículo 21. **Se adiciona** un segundo párrafo a la fracción III del artículo 15, todos de la Ley para la Prevención de la Obesidad, Sobrepeso, y Trastornos Alimenticios en el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 2.- ...

I. Establecer el marco jurídico a efecto de crear los instrumentos necesarios **que contribuyan a establecer condiciones para** la prevención integral de la obesidad, el sobrepeso **y** los trastornos **de la conducta alimentaria en el Estado de Nayarit;**

II. Establecer las normas de observancia general, para la planeación, realización y evaluación de los programas públicos, establecidos a efecto de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los **trastornos de la conducta alimentaria,** así como toda aquella actividad que promueva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales, en beneficio de la Salud Pública en el Estado de Nayarit;

III. Instaurar como obligación de las autoridades del Estado de Nayarit, de conformidad **con las normas generales establecidas de manera integral un mecanismo de atención, control y prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, y**

IV. Formular las disposiciones administrativas de carácter general **que establecen los lineamientos, en lo relativo a la prevención y atención integral de la**

obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimenticia del Estado de Nayarit.

Artículo 3.- El Gobierno del Estado, por medio del Sistema de Salud de Nayarit, impulsará la participación coordinada de los **sectores públicos,** social y privado, en la conformación, realización y evaluación del Programa Estatal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos **de la Conducta Alimentaria.**

Artículo 4.- El Programa Estatal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y **Trastornos de la Conducta Alimentaria, es** el instrumento rector de la acción gubernamental en materia de la presente Ley.

Para su debido cumplimiento, **este se incluirá** como un apartado específico en los programas e Informes del Poder Ejecutivo, particularmente en el Presupuesto de Egresos de cada año.

Artículo 5.- ...

I. Emitir, con la participación de los **diversos sectores público y privado, social y gubernamental, como no gubernamental,** el Programa Estatal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y **Trastornos de la Conducta Alimentaria** en Nayarit;

II. Por conducto de la Secretaría de Salud, proporcionar en forma permanente a los habitantes de Nayarit, información en materia de prevención de la obesidad, sobrepeso y **trastornos de la conducta alimentaria;**

III. En coordinación con las autoridades educativas y sus organizaciones gremiales, promover la adopción por la sociedad y en particular en los centros escolares, de **estrategias psicoeducativas, para la prevención y tratamiento de la obesidad, sobrepeso y trastornos de conducta alimentaria, con el fin de establecer estrategias de factores de protección. Para este fin se podrá incluir como actividad extraescolar en nivel de secundaria que se desarrollará por expertos que tengan investigación previa en las disciplinas de nutrición, psicología y actividad física asegurándose que el estudiante conozca sobre hábitos alimentarios saludables, actividades físicas necesarias para un buen desarrollo y los aspectos psicológicos que influyen en el desarrollo de la obesidad, sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria;**

IV. Organizar la participación de los **sectores público,** social y privado en relación a la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso **y trastorno de la conducta alimentaria;**

V. Realizar las investigaciones necesarias, en materia de obesidad, sobrepeso y **trastornos de la conducta alimentaria,** haciendo del conocimiento público los resultados obtenidos, y

VI. ...

Capitulo II

Del Consejo para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad y de los **Trastornos de la Conducta Alimentaria**

Artículo 6.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad, Sobrepeso y los **Trastornos de la Conducta Alimentaria**, es la instancia colegiada, de carácter permanente, de estructura, contenido, consulta y evaluación del Programa de Prevención y Atención Integral de la Obesidad, Sobrepeso y **Trastornos de la Conducta Alimentaria** en Nayarit.

Artículo 7.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad, Sobrepeso y **Trastornos de la Conducta Alimentaria**, se integrará por:

I. a la IV. ...

V. **Dos representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, correspondiendo uno a la sección 20 y el otro a la sección 49 de Nayarit; los cuales deben cumplir con las normativas de conocimento en materia de esta ley para hacer cumplir los lineamientos de este orden jurídico;**

VI. A propuestas del titular del Poder Ejecutivo, dos representantes de instituciones educativas en el área de la salud, así como dos representantes de la sociedad civil, **los cuales deben cumplir con las normativas de conocimento en materia de esta ley para hacer cumplir los lineamientos de este orden jurídico, y**

VII. Un Secretario Técnico que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en el ejercicio de sus derechos;

II. Tener como mínimo 35 años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer título profesional, con maestría y/o doctorado y con una antigüedad mínima de 10 años;

IV. Contar con experiencia amplia y reconocimiento público en el área de obesidad, sobrepeso y transtornos de la conducta alimentaria, y

V. Aptitud ética y comprometida con la gestión y promoción de acciones pertinentes para la solución de estas problemáticas.

Son atribuciones del Secretario Técnico:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo y su Presidente;

II. Otorgar la certificación y llevar un registro de las organizaciones del sector publico, social y privado que operen centros de rehabilitación en el área de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria;

III. Distribuir la asignación de subsidios a las organizaciones no gubernamentales que cumpla con las disposiciones de esta ley, en los términos que acuerde el Consejo;

IV. Cancelar el registro, previa audiencia, de las organizaciones no gubernamentales que operen centros de rehabilitación, cuando no cumplan con las disposiciones de esta ley;

V. Vigilar que las acciones del Consejo se ajusten en lo relativo a las Normas Oficiales Mexicanas, para la prevención, tratamiento, investigación y control de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, y

VI. Las demás que esta ley, otras disposiciones, el Consejo o su presidente le confieran en el marco de sus competencias.

...

...

...

Articulo 9.- Los representantes de la sociedad civil ante el consejo, deberán de contar con conocimientos en la **materia de esta ley.**

Articulo 10.- ...

I. ...

II. Emitir las **opiniones relativas a las estrategias psicoeducativas a implementar, a efecto de controlar y prevenir la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, así como el fomento de hábitos que inhiban su incidencia;**

III. Propiciar la vinculación entre los organismos **públicos, privados y la sociedad**, en la materia del presente ordenamiento;

IV. a la VI. ...

Articulo 11.- Por constituir un asunto de salud pública, se considera como prioritaria, **el control, prevención y atención de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.**

La Administración Pública Estatal, demás **órganos de gobierno, autónomos y vinculado a los regímenes generales o especiales de conformidad** a sus respectivos ámbitos de competencias, desarrollarán e implementarán acciones para dar cumplimiento a los objetivos del presente ordenamiento.

Artículo 12.- Las dependencias de la administración pública estatal y demás sujetos obligados, señalados en el artículo anterior, sin perjuicio a sus atribuciones legales y con independencia de las que les impone el presente ordenamiento, desarrollarán las acciones **de control, prevención y atención integral, relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria**, establecidas en el Programa Estatal.

Artículo 13.- ...

En el desarrollo de las acciones enunciadas deberá establecerse la debida coordinación con la Secretaría de Salud en Nayarit**, la Secretaría de Educación y el secretario técnico.**

Artículo 13 BIS.- En coordinación **el secretario técnico** con la Secretaria de Salud de la entidad, las instituciones educativas y las dependencias de la administración pública estatal, en los ámbitos de sus respectivas competencias promoverán campañas contra la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios, mediante la realización de jornadas deportivas, conferencias sobre sana alimentación y

monitoreo constante de la salud, debiendo en todo momento procurar las practicas del ejercicio, así como la alimentación sana y balanceada, con base en lo siguiente:

I. Atender el principio de universalidad proporcional, se deben ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras que permitan participar en la educación física con la premisa de mantener el desarrollo pleno de las capacidades físicas, psicológicas y sociales del trabajador;

II. Debe tener la posibilidad de participar y alcanzar un nivel de realización correspondiente a sus habilidades, posibilidades e intereses ya sea en alguna actividad física y/o en el deporte con el fin de lograr un estado de salud mental y físico adecuado;

III. Brindar pausas activas para aumentar la actividad física a la población en general durante la jornada laboral que permita contribuir al aumento de productividad, la reducción de lesiones y absentismo, y

IV. Integrar personal debidamente capacitado en ciencias del deporte, manejo de obesidad y trastornos de conducta alimentaria, para que los diversos sectores de la población tomen en cuenta las posibilidades de que los trabajadores accedan a espacios y tiempo conforme sus intereses en esta materia.

Articulo 14.- Atendiendo a su ejercicio presupuestal, las dependencias del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, así como los organismos autónomos, deben prever dentro de sus proyecciones presupuestales, los recursos necesarios para la realizar las acciones y la generacion de centros de investigación, control, prevención y atención de sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria a la cual hace referencia esta ley.

Los centros de investigación deben contar con infraestructura adecuada para realizar las acciones de control, prevención y atención de sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, de contar con recurso humano capacitado en cuanto a los lineamientos de este orden jurídico para un buen funcionamiento y cumpla con las nomativas de esta ley.

Artículo 15.- Son atribuciones del **Secretario Técnico,** la Secretaria de Salud **y la Secretaría de Educación:**

I. ...

II. ....

III. Generar y difundir información estadística, estableciendo las zonas geográficas con mayor incidencia de trastornos alimenticios, determinando edad, sexo, talla, pesos y masa corporal, con atención especial en los centros de educación básica.

Se crearán espacios adecuados para la atención a pacientes diagnosticados con Obesidad y/o trastornos de la conducta alimentaria, considerando la infraestructura necesaria y personal especializado en sobrepeso, obesidad y Trastornos de la conducta alimentaria, y

IV. ...

Para el desarrollo de las acciones comprendidas en las fracciones I y II de este artículo, se convocará a colaborar a las organizaciones de la sociedad civil **con conocimiento** en la materia.

Artículo 16.- ...

I. Promover dentro de los centros educativos, el consumo de alimentos **con los requerimientos nutricionales necesarios para un desarrollo saludable, para lo cual se establecerán de acuerdo con el manual realizado por especialistas en nutrición con conocimientos calificados en obesidad, sobrepeso y trastornos de conducta alimentaria.**

Se consideran dos formas de proporcionar los alimentos de acuerdo con la disposición y necesidad del plantel.

a) **Solo colación de acuerdo con el horario ya sea matutino o verpertino las cuales deberán proporcionarse de acuerdo con el manual proporcionado por especialistas en nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria.**

b) **Desayunos, comidas o cenas dependiendo de la necesidad del plantel que seguirán los menús establecidos en el manual proporcionado por especialistas en nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria.**

II. Personal capacitado en el área de nutrición, experto en el área de sobrepeso, obesidad y trastornos de conducta alimentaria se encargará de dar seguimiento al personal que está encargado del manejo de alimentos, así

como su preparación y distribución dentro de los centros escolares que se asegure de proporcionar el tamaño de las porciones de acuerdo a los requerimientos de los estudiantes;

III. Involucrar y capacitar a docentes, padres o tutores, por medio de talleres para llevar una alimentación saludable;

Asimismo, gestionar lo conducente ante las autoridades federales para que apliquen medidas similares en los centros educativos de su jurisdicción en el estado;

IV. Implementar campañas de información en los centros educativos en el estado, respecto de la necesidad de la modificación de los hábitos alimenticios de los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;

Promover la utilización, por parte de los niños y adolescentes, de los espacios públicos para la práctica de actividades deportivas y recreativas;

V. Coadyuvar con los gobiernos municipales en la adopción de las medidas señaladas en la fracción anterior;

VI. Impulsar acciones tendientes a incentivar la práctica de actividades deportivas y recreativas, con especial atención de los niños y adolescentes, a efecto de prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios;

VII. Supervisar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades sanitarias locales que en los centros educativos no se distribuyan, comercialicen o se fomente el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional o que contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, iniciando en su caso los procedimientos sancionadores a los infractores, y

VIII. Las demás establecidas en el presente ordenamiento y otras leyes aplicables.

Artículo 17.- El Secretario técnico, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, así como del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, implementará campañas de información intensiva, **para controlar y prevenir** cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen **sobrepeso, obesidad o trastornos de la conducta alimentaria,** dirigida especialmente a la población infantil y adolescentes.

Artículo 18.- El Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, promoverá la realización de eventos deportivos y culturales, orientada en forma principal a la población infantil y adolescente para impulsar el desarrollo de actividades **físicas centradas en la disminución** del sedentarismo, como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios, **para ello:**

I. Deberán fortalecerse los programas y oportunidades que contribuyan a ejercer el derecho a la actividad física en las distintas etapas de la vida, los diferentes niveles de actividad y las distintas capacidades, en compañía y solos, a fin de reducir la disparidad en la actividad física, por la edad, género, discapacidad, embarazo, situación económica y geográfica, que integren a grupos vulnerables, como grupos étnicos y/o personas con enfermedades crónicas es decir a la población en general;

II. Fortalecer la formación de profesionales expertos dedicados al servicio del control, prevención y tratamiento de programas dirigidos hacia el cumplimiento de la ley de la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en el estado de Nayarit. Que se incluyan pero que no se limite a ellos, el sector salud, los sectores de transporte, planificación urbana, educación, turismo y actividades recreativas, deportes y preparación física, grupos comunitarios, organizaciones civiles, a fin de mantener la coherencia política entre sectores, aumentar conocimiento, aptitudes concernientes a su función y contribución para crear oportunidades integradoras y equitativas;

III. La prestación de servicios de la actividad física para la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria deberá ser de calidad y brindar experiencias positivas para la recreación activa, los deportes y juegos para niñas y niños, con enfoque integrador en los diferentes niveles educativos a fin de que en el transcurso de la vida reciban instrucción sobre la actividad física en función de sus capacidades y aptitudes, y

IV. Integrar sistemas de vigilancia y evaluación de políticas, mejorando e integrando sistemas de datos eficientes, incluir nuevas tecnologías digitales que permitan el seguimiento de los factores socioculturales y ambientales de la actividad física y los deportes con respecto a la reducción de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 19.- En el ámbito de su competencia, los Gobiernos Municipales realizarán actividades de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, asimismo promoverán acciones orientadas a la prevención y

atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, con especial atención a los niños y adolescentes, **en acciones como el:**

I. Aplicar las normativas de seguridad vial a las personas que realicen actividades físicas en diferentes ámbitos y adaptar de acuerdo con las necesidades que se requieran;

II. Proveer a los centros educativos de espacios seguros, inclusivos y accesibles en su exterior e interior, a fin de que los niños y niñas se mantengan físicamente activos y reducir hábitos sedentarios;

III. Crear entornos de aprendizaje adecuados para la actividad física que contribuya a la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos de conducta alimentaria;

IV. Proporcionar oportunidades para participar de programas y servicios que fomenten actividades físicas y recreativas como usuarios, proveedores de servicios y formación profesional en el ámbito de la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos de conducta alimentaria;

V. Reforzar sistemas de evaluación y asesoramiento especializado a los pacientes con diagnóstico de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, mediante prestaciones de atención sanitaria, comunitaria y social con personal debidamente capacitados en la actividad física y deporte, y

VI. La planificación urbana debe observar los principios de uso mixto de la tierra, permitiendo que los vecindarios estén comunicados con redes que permitan el acceso a pie, en bicicleta y otros medios rodados, como sillas de ruedas, patines, patinetas, diseños que permitan que habitantes y visitantes con diferentes capacidades puedan estar físicamente activos en edificios y su entorno a fin de contribuir a la reducción del sedentarismo y con esto a la obesidad el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 19 BIS.- En el ámbito de su competencia, los gobiernos municipales, las autoridades educativas **y demás instancias correspondientes promoverán acciones encaminadas a regular el comercio ambulante próximo a las escuelas vigilando en su caso que durante los horarios escolares, así como en las horas próximas a la entrada y salida de las instituciones educativas, se evite la venta de alimentos bajos en contenido nutricional que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.**

Capitulo IV

De la Evaluación de las Acciones para la Prevención y Atención de la Obesidad y los **Trastornos de la Conducta Alimentaria.**

Artículo 21.- Las dependencias de la administración estatal y demás entes a que se refiere el presente ordenamiento, enviarán un informe trimestral al Consejo a través de su Secretario Técnico, donde detallarán las actividades realizadas y la evaluación **de las investigaciones que se llevaron a cabo conforme al Programa de Control y Prevención Integral de la Obesidad, Sobrepeso y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.**

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
XXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT